



ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

Tel. (504) 2772-0159, 2772-1586, 2772-1589, 2772-1590

Comayaguajc@yahoo.com

Sitio Web www.amcomayagua.com

Comayagua, 29 de febrero, 2024

Sr. Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal

Sr. Manuel de Jesús Cartagena
Vice Alcalde Municipal

Lic. Gredis Cardona Álvarez
Gobernación Departamental

Dra. Lastenia Chávez
Comisionada Municipal de Transparencia

Sres. Regidores Municipales

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la **sesión ordinaria** celebrada el día **jueves 29 de febrero, 2024** y registrada en el **ACTA No. 63** en el **Tomo 84**, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO No. 4) Folio 375

La Secretaria dio lectura al acta anterior la cual, después de su discusión fue aprobada por unanimidad.

PUNTO No. 5) Folio 375

SEGUMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

No hubo temas relacionados.

PUNTO No. 6) Folio 375-378

PARTICIPACIÓN HEREDEROS DEL SR. JESUS FUAD HASBUN TOUCHE

Se recibió al Sr. Fuad Hasbun quien en representación de los Herederos del Sr. Jesús Fuad Hasbun Touche comparece con el objetivo de solicitar a la Corporación Municipal la reconsideración de una resolución emitida en **sesión ordinaria** celebrada el **jueves 29 de junio, 2023** y registrada en el **ACTA No. 43** en el **Tomo 84 Letra j) Folio 14-16**; punto en que se dio lectura a la copia enviada de parte de los Herederos del Laudo Arbitral del proceso de Nulidad, emitido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa Centro de Conciliación y Arbitraje, en donde además informan que ha finalizado el proceso de nulidad interpuesto por la Empresa Inmobiliaria Coello Quan, S. de R.L. en contra del Laudo Arbitral de fecha 8 de noviembre de 2022, declarando dicho recurso sin lugar. Al respecto la Corporación Municipal resolvió que: "Considerando: Que son títulos de ejecución 1) 2. **Las sentencias arbitrales firmes de condena** (Art. 751 CPC).- Considerando: Que la ejecución forzosa se habrá de iniciar a

instancia de parte ejecutante y se llevara a cabo ante el Juzgado de Letras designado por las partes y, en su defecto ante el de lugar donde se hubiese dictado la sentencia.- (Art. 747.3 CPC).- Considerando: Que esta Corporación Municipal queda en espera de que el Laudo Arbitral de la ejecución del mismo ya que dicha controversia no está dentro de la esfera de su competencia y así resolver lo que el Tribunal ejecutante ordene en los propios términos que se ordene en la ejecutoria. Por tanto: En base a lo anteriormente expuesto.- **RESUELVE: 1.- Que esta Corporación Municipal queda a la espera de la resolución de la ejecución de la misma para proceder a lo que en la ejecutoria se ordene.** Art. 743 del CPC.

En este sentido, el Sr. Hasbun afirma estar de acuerdo en que por ser un asunto particular entre los dueños de la Empresa IMCOQ, S DE R.L y los Herederos Hasbun no está dentro de la competencia de la Corporación Municipal. Sin embargo, en vista que ha transcurrido hace más de un año en el que IMCOQ, S de R.L intentó anular el laudo arbitral. Y debido a que, además los Hasbun presentaron en los Juzgados de Tegucigalpa la solicitud de ejecución forzosa misma que fue admitida, se le dio trámite, pero la Juez cambio la sentencia, entonces decidieron desistir de la ejecución, por lo tanto no hay ejecución en el proceso. Esto provocará que la resolución que espera la Corporación se tarde aún más, pues los Herederos van a denunciar a la Juez por prevaricato y hasta que se asigne un nuevo Juez se podrá iniciar de nuevo el proceso.

Por otro lado, los residentes han presentado solicitud ante el Juzgado de Comayagua pidiendo prohibición tanto para la Empresa IMCOQ, S DE R.L. como a los Herederos Hasbun Rivera el poder celebrar contratos sobre las propiedades. Enfatizo en que la ejecución del laudo no beneficia a esta Alcaldía Municipal, sino a los Herederos, pues el Tribunal lo que dice es que: IMCOQ, S DE R.L. tiene que pagar a los Hasbun Rivera para así escriturar esas tierras, mientras tanto hay personas viviendo en la Colonia que quieren resolver con los herederos. **Por lo que, la petición es que se reconsidere, modificando la resolución en mención, debido a que, desde los Hasbun Rivera ya se terminó el proceso y desean empezar con la urbanización desarrollando los proyectos de pavimentación, electrificación pero la resolución los tiene detenidos.**

Hay 34 casas dentro del laudo arbitral que son las que reportó IMCOQ, S DE R.L. y son las que los Hasbun Rivera deben escriturar una vez que, ésta haga el pago respectivo a los herederos. Por tanto considero: Que la resolución de esperar de parte de la Corporación Municipal la ejecución del laudo arbitral no tiene sentido, pues ésta no puede **proteger a terceros, por no ser ésta parte del problema siendo competencia únicamente de los herederos Hasbun Rivera,** quienes podrían comenzar por pagar los respectivos impuestos correspondientes y evitar que los mismos se sigan acumulando.

Resolución:

La Corporación Municipal, tomando en consideración que los señores Hasbun Rivera, ostentan la propiedad dominical de los lotes en donde se desarrolló el proyecto habitacional Residencial Santa María puesto que poseen la nuda propiedad de los mismos, en consecuencia están obligados con el pago de los bienes inmuebles que generan dicha propiedad.- En consecuencia se faculta al departamento de Control Tributario para que proceda al recibo de los impuestos que generan los inmuebles propiedad de los señores Hasbun Rivera.

PUNTO No. 7) 378-379

PARTICIPACION JUNTA DIRECTIVA CANATURH FILIAL COMAYAGUA PERIODO 2024-2026

Comparecen el Abogado Eliseo Fonseca López junto a la Sra. Pamela Fonseca, Kenny Rodríguez y Miguel Angel Barahona en representación de la Camara de Turismo de Comayagua, con el objetivo de informar que se ha electo la nueva Junta Directiva de la CANATURH Filial Comayagua para el período 2024-2026 e hicieron entrega del Comunicado Oficial en donde se establece que la misma ha quedado integrada de la manera siguiente:

Presidente Eliseo Fonseca López; Vicepresidente Evelyn Perdomo Vindel, Secretaria Meryl Pamela Fonseca Ordoñez; Pro Secretaria Karla Sofia López; Tesorero Noel Josué Ortiz; Vocal I Byron Jesús Hernández; Vocal II Kenny Rodríguez; Vocal III Elsy Nayensy Sarmiento y Vocal IV Juan Carlos Zapata.

Los comparecientes manifestaron su voluntad de mancomunar esfuerzos y sumarse para apoyar la gestión turística con nuevas ideas.

Resolución:

La Corporación Municipal felicita a los nuevos integrantes de la CANATURH agradeciendo el interés por impulsar el turismo en el corredor central de Comayagua.

PUNTO No. 8) CORRESPONDENCIA

Letra a) Folio 379

Se recibió del Sr. Alcalde Municipal solicitud de aprobación para realizar un traspaso presupuestario de fondos para alimentar las líneas presupuestarias de proyectos a ejecutar, según se detalla en la siguiente distribución:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA TRASPASARLE FONDOS:

CODIGO	DESCRIPCION	DE MENOS Lps.	DE MAS Lps.
05-02-466	Construcción, Adición y mejora calles puentes urbanos FDP 205 Construcción de aulas ESMUDE Ciudad de Comayagua	2,563,592.27	
05-02-461	Construcción, Adición y mejora de edificios populares FDP 251 Mejoramiento de aulas escuela taller Barrio Arriba		627,284.50
05-02-466	Construcción, Adición y mejora calles puentes urbanos FDP 252 Construcción de pavimento ciclopeo Colonia Brisas de Suyapa		572,380.00
05-02-466	Construcción, Adición y mejora calles puentes urbanos FDP 253 Construcción de pavimento hidráulico Colonia 21 de abril		541,598.59
05-02-573	Subsidio a instituciones culturales sin fines de lucro		438,329.18

05-02-573	FDP 249 Apoyo al arte y la cultura Municipio de Comayagua		
	Subsidio a instituciones culturales sin fines de lucro		384,000.00
	FDP 254 Ayudas a instituciones sin fines de lucro Municipio de Comayagua		
	SUMA TOTAL A MODIFICARSE	2,563,592.27	2,563,592.27

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad, el traspaso presupuestario de fondos para alimentar las líneas presupuestarias de proyectos a ejecutar.

Letra b) Folio 380-381

La Señora Naomi Kankowske Presidente del Midway Ministries, organización sin fines de lucro con sede en ciudad de Chicago, ha establecido un Centro Educativo Midway La Galera, proyecto que ha obtenido recientemente Resolución No. 045 DDEC 032024 para operar como centro educativo no gubernamental sin fines de lucro y para completar el trámite del acuerdo permanente para su funcionamiento continuo les han solicitado una constancia de exoneración de impuesto, por lo que solicita la colaboración de la Corporación Municipal para obtener dicha constancia. Con esto se podrá continuar brindando servicios educativos a los niños en la comunidad de San Juan de La Laguna, Comayagua.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para análisis y dictamen legal.

Letra c) Folio 381

Se recibió de miembros del Patronato Pro Mejoramiento del Barrio Suyapa solicitud de permiso para instalar la cantidad de 50 boyas (reductores de velocidad) en el sector que conduce del Centro Médico Comayagua Colonial a la entrada del Barrio Suyapa y la Colonia Lomas del Río, para evitar accidentes de tránsito. Asimismo informan que ya se cuenta con el material y los vecinos están dispuestos a realizar la instalación.

Por otro lado solicitan apoyo para la construcción de una acera peatonal en el costado nor-este del parquecito calle que conduce al Barrio Suyapa.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud al Comité Vial para inspección y dictamen.

Letra d) Folio 381-382

El Jefe del departamento de Control Tributario informa sobre la Aprobación de la Amnistía Tributaria aprobado por el Congreso Nacional según Decreto No. 05-2024 del 14 de febrero, 2024 en donde se concede este beneficio para el pago de intereses, multas y recargos causados por mora en vía administrativa o judicial en todas las Municipalidades hasta el 31 de Junio 2024.

Asimismo, las Municipalidades que así lo dispongan pueden otorgar un descuento hasta del 20% del monto de la obligación principal; en virtud de lo cual, en caso de ser aprobado, se solicita se determine cuál sería el porcentaje de descuento adicional

aprobado y se fije la fecha para establecer planes de pago aplicando la amnistía, tomando en consideración que esta fecha no puede ser mayor de un año.

Resolución:

La Corporación Municipal después del análisis correspondiente y en aplicación al Decreto del Congreso Nacional No.05-2024 del 14 de febrero, 2024 resuelve: a) Conceder la Amnistía de multas, recargos e intereses a la mora en cualquier vía de ejecución, acumulada hasta el último día del mes de Junio del año 2024.

b) Aprobar la aplicación del 10% de descuento sobre las cantidades netas acumuladas al 01 de diciembre, de 2023, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre, 2023; siendo dicho beneficio, solamente cuando el pago se realice de manera inmediata en su totalidad. Se aprueban los planes de pago, con fecha de vencimiento al 30 de diciembre del año 2024.

Letra e) Folio 382-383

Se recibió del Abogado Edwin José Monjarrez Toruño, número 31271, apoderado Legal de la Sociedad Mely Foods Processing And Export S.A. de C.V. solicitud de exoneración de impuestos o contribuciones municipales que graven las utilidades que provienen de la venta o renta de bienes derechos o servicios o de cualquier otra forma de negociación generados dentro del área restringida de una zona libre en el ejercicio fiscal 2023.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para análisis y dictamen legal.

Letra f) Folio 383

Se recibió del Abogado Carlos Eduardo Pacheco Sánchez, número 23841, apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL), solicitud de exoneración del pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios periodo 2024; en virtud de ser una organización sin fines de lucro.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para análisis y dictamen legal.

Letra g) Folio 383

Se recibió del Abogado Elmer Yobany López Bonilla, número 24752, apoderado Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI), solicitud de exoneración del pago del impuesto de bienes inmuebles, impuesto sobre industria, comercio y demás impuestos y derechos municipales existentes para el periodo fiscal 2024..

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para análisis y dictamen legal.

Letra h) Folio 383-384

Se recibió de la Abogada Dayane Michelle Zaldivar Naira, número 26978, apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada Palmerola International Airport S.A. de C.V. solicitud para la revocación de tasas contenidas en la notificación de cobro de industria, comercio y servicio emitido por la Municipalidad de Comayagua de fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para análisis y dictamen legal.

Letra i) Folio 384-385

Del Contador Municipal se recibió el resumen de traspasos presupuestarios entre asignaciones de egresos aprobados directamente por el Sr. Alcalde Municipal durante el periodo fiscal del año 2023, los que están debidamente autorizados según las normas del presupuesto municipal en el capítulo IV artículos 14 y 15. Valor que asciende a L. 604,920.00. La distribución de los objetos es la siguiente:

FECHA	CODIGO	DESCRIPCION	DE MENOS Lps.	DE MAS Lps.
06-02-2023	01-01-111	Sueldos y salarios básicos permanentes	384,000.00	
	01-01-113	Dietas		384,000.00
20-02-2023	05-01-142	Horas extras	56,000.00	
	05-01-289	Otros impuestos, derechos y tasas no Clasific.		56,000.00
31-03-2023	02-01-396	Repuestos y accesorios plásticos	3,500.00	
	02-01-115	Complementos (vacaciones)		3,500.00
18-04-2023	06-01-121	Sueldos y salarios básicos contrato	17,420.00	
	06-01-115	Complementos (vacaciones)		17,420.00
	02-01-121	Sueldos y salarios básicos contrato	4,500.00	
	02-01-111	Sueldos y salarios básicos permanentes		4,500.00
12-05-2023	06-04-121	Sueldos y salarios básicos contrato	4,000.00	
	06-04-111	Sueldos y salarios básicos permanentes		4,000.00
	02-02-121	Sueldos y salarios básicos contrato	4,000.00	
	02-02-111	Sueldos y salarios básicos permanentes		4,000.00
	05-03-111	Sueldos y salarios básicos permanentes	90,000.00	
	05-03-114	Aguinaldo y décimo cuarto mes permanentes	10,500.00	
	05-03-121	Sueldos y salarios básicos contrato		90,000.00
	05-03-126	Aguinaldo y décimo cuarto mes contrato		10,500.00
	06-01-121	Sueldos y salarios básicos contrato	6,000.00	
	06-01-111	Sueldos y salarios básicos permanentes		6,000.00
24/08/2023	05-01-911	Asignaciones globales erogaciones corrientes	25,000.00	
	05-01-289	Otros impuestos, derechos y tasas n.c		25,000.00
		SUMA TOTAL MODIFICADA	604,920.00	604,920.00

Resolución:

La Corporación Municipal después de su lectura, lo dio por recibido.

Letra j) Folio 385-386

Del Tesorero Municipal se recibió Listado de los cheques emitidos y no cobrados del periodo año 2023 pendientes de cobro para el año 2024. En virtud de dar cumplimiento a la Circular No. 001/2024 Presidencia, enviada por el Tribunal Superior de Cuentas a los Alcaldes Municipales sobre la Presentación del Informe de Rendición de Cuentas Ejercicio 2023, numeral 2, en donde se establece que.. "En caso de reflejar notas de débito y crédito, cheques en circulación, depósitos en tránsito, errores en bancos y libros: estos deben ser del conocimiento de la Corporación Municipal, constar en el libro de actas y adjuntar copia íntegra del punto de acta

correspondiente con su respectivo detalle y documentación soporte; así como otra situación de registro inusual u omisión de los mismos en el Rendición de Cuentas.”

CHEQUES EMITIDOS Y COBRADOS AÑO 2023

FECHA DE EMISION	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE CHEQUE	INSTITUCION FINANCIERA	BENEFICIARIO	MONEDA	VALOR
15/11/2023	11-701-000572-3	CK69535	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	GRUPO CORE, S. DE R. L.	LPS	119,600.00
15/11/2023	11-701-000572-3	CK69540	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	COMPANIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA	LPS	2,415.00
28/11/2023	11-701-000572-3	CK69724	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	KARINA YANIRIS ZEPEDA JIMENEZ	LPS	2,000.00
05/12/2023	11-701-000572-3	CK69857	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	JOSE MARTIN GIRON CARRANZA	LPS	1,500.00
11/12/2023	11-701-000572-3	CK69925	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	AHDESA	LPS	39,930.00
18/12/2023	11-701-000572-3	CK69996	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	DIPACON	LPS	16,800.00
20/12/2023	11-701-000572-3	CK70052	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	COOPERATIVA ELGA,	LPS	50,770.62
20/12/2023	11-701-000572-3	CK70053	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	BANHCAFE	LPS	136,424.77
20/12/2023	11-701-000572-3	CK70075	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	ANA LUZ TEJADA	LPS	1,000.00
20/12/2023	11-701-000572-3	CK70078	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	NAPOLEON CRUZ RUIZ	LPS	2,000.00
21/12/2023	11-701-000572-3	CK70080	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	DAVID ALFONSO LETONA ZEPEDA	LPS	3,000.00
21/12/2023	11-701-000572-3	CK70083	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	RAFAEL ISCOA PADILLA	LPS	1,500.00
21/12/2023	11-701-000572-3	CK70085	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	FAUSTO BUEZO CARCAMO	LPS	1,500.00
21/12/2023	11-701-000572-3	CK70109	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	MECANIZACIONES TECMETAL	LPS	1,840.00
21/12/2023	11-701-000572-3	CK70110	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	CASA COMERCIAL MATHEWS S. A. DE C. V.	LPS	7,934.00
21/12/2023	11-701-000572-3	CK70118	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	REIMAN MIDENCE DONAIRE	LPS	15,000.00
22/12/2023	11-701-000572-3	CK70120	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	CONSTRU. M. A. R. S. DE R. L.	LPS	36,611.97
22/12/2023	11-701-000572-3	CK70124	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	AGENCIA LA MUNDIAL, S. A. DE C. V.	LPS	4,174.04
22/12/2023	11-701-000572-3	CK70125	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	CREATIVA	LPS	4,025.00
22/12/2023	11-701-000572-3	CK70126	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S. A.	LPS	23,000.00
22/12/2023	11-701-000572-3	CK70128	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	YESSENIA DAVID JIMENEZ	LPS	35,845.50
22/12/2023	11-701-000572-3	CK70129	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	PARRILLADA Y RESTAURANTE EL TORITO	LPS	8,180.73
22/12/2023	11-701-000572-3	CK70138	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	FERRETERIA EL JORDAN, S. A.	LPS	204,051.00
27/12/2023	11-701-000572-3	CK70139	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	LA CENTRAL AGRO-FERRETERA	LPS	7,590.00
27/12/2023	11-701-000572-3	CK70140	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	GASOLINERA UNO COMAYAGUA	LPS	1,194.73
27/12/2023	11-701-000572-3	CK70148	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	PERAZA PRODUCTIONS ENTERTAINMENT, S. DE R. L.	LPS	82,000.00
27/12/2023	11-701-000572-3	CK70148	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	SERVICIO ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)	LPS	77,441.83
27/12/2023	11-701-000572-3	CK70150	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	SERVICIO ADMINSTRACION DE RENTAS (SAR)	LPS	39,303.37
28/12/2023	11-701-000572-3	CK70153	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	BANRURAL	LPS	59,627.95
28/12/2023	11-701-000572-3	CK70155	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	BANRURAL	LPS	24,892.50
18/12/2023	11-701-002096-0	CK82929385	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	ILDEFONSO MARCIA EUCEDA	LPS	79,333.30
18/12/2023	11-701-002096-0	CK82929390	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL	LPS	2,240.46
18/12/2023	11-701-002098-0	CK82929393	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	AZ COMERCIAL S DE RL	LPS	2,150,500.00
				TOTAL		3,253,226.77

Resolución:

La Corporación Municipal una vez que se dio lectura al informe gira instrucciones para que se envíe copia íntegra del punto de acta correspondiente con su respectivo detalle, en cumplimiento a la normativa establecida.

Letra k) Folio 386

El Jefe de Control Tributario solicita crédito por la cantidad de L. 1,481.22 a favor del Sr. José Mario Pérez Berlios, en vista de que el sistema SIMAFI provocó que el contribuyente en mención, pagara de manera duplicada sus impuestos.

Se solicita que el crédito sea aplicado al pago del impuesto de bienes inmuebles correspondiente al año 2024, clave HJ412G-20-0006.

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve: Aprobar el crédito solicitado por la cantidad de L. 1,481.22 a favor del Sr. José Mario Pérez Berlios y sea aplicado al pago de impuestos de bienes inmuebles correspondiente al año 2024.

Letra l) Folio 386-387

Se recibió del representante legal de la sociedad mercantil Distribuciones Universales, S.A. de C.V. (DIUNSA) Sr. Douglas Gecely Hernández Sandoval solicitud de emisión

de nota de crédito y aplicación de recibos de industria y comercio, impuesto de rótulos e impuesto personal municipal.

Considerado que firmó convenio con la Municipalidad de Comayagua en el que esta reconocerá el 100% de la inversión que resultare del informe final de ejecución a través de créditos fiscales de las obligaciones tributarias de DIUNSA con esta Municipalidad en la construcción de aulas y módulos sanitarios para la escuela de deporte ESMUDE-FUNDACION DIUNSA, con una inversión total de L. 2,186,176.22

El saldo a pagar por DIUNSA al 24 de febrero, 2024 es el siguiente:

L. 771,485.12.-Industria comercio y servicios año 2024

L. 253,950.00.-Rótulos, vallas publicitarias y pantalla electrónica renovación periodo 2024.

L.71,644.20 Impuesto municipal de empleados.

Para un total de L. 1,097.079.32 (Un millón noventa y siete mil setenta y nueve lempiras con 32/100).

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve: Aprobar el crédito solicitado a por la cantidad de L. 1,097.079.32 a favor sociedad mercantil Distribuciones Universales, S.A. de C.V. (DIUNSA) y sea aplicado al pago de impuestos antes descritos de conformidad al convenio firmado entre ambas partes.

Letra l) Folio 387-388

Se recibió del Sr. Juan Carlos Zapata representante de los Empresarios Turísticos Paso Ronda de La Alameda envió solicitud de autorización para colocación de una tarima de la Cervecería Hondureña frente al Hotel Caxa Real , Ruta H y Restaurante Blend. Asimismo, solicita permiso para colocar música ambiental y la realización de concierto de rock comprometiéndose a mantener el orden, la limpieza y la no colocación de rótulos de bebidas alcohólicas.

Además de que se permita la colocación de alfombras de aserrín el viernes santo, como parte de la tradición cultural de la ciudad.

Resolución:

La Corporación Municipal ante lo expuesto resuelve conceder permiso para colocación de música ambiental y concierto de música de rock alternativo.

En cuanto a la elaboración de alfombras se motiva a realizarlas en la zona procesional y sugiere la elaboración de alfombras demostrativas a la entrada de los negocios que lo deseen, sin embargo en el paseo de la Alameda no es viable autorizar la elaboración de alfombras ni la colocación de tarima debido a la recomendación de autoridades policiales, de Bomberos y Cruz Roja ya que no se puede cerrar una calle de uso público que es una única vía.

Letra m) Folio 388-389

Se recibió de la Sra. Belinda Hernández Presidenta de la Asociación Comayagüense de Mujeres por la Vida, solicitud para renovación de convenio con esta Alcaldía Municipal de Comayagua y además el apoyo económico de L. 5,000.00 a favor del Hogar Materno Infantil

Resolución:

La Corporación Municipal aprueba la solicitud para que se brinde el apoyo económico de L. 5,000.00 a favor del Hogar Materno Infantil solicitado por Asociación Comayagüense de Mujeres por la Vida.

Letra n) Folio 389

Se recibió del Jefe de Catastro solicitud para que se nombre una Comisión de trabajo para la actualización y posterior aprobación del Reglamento para tramitar solicitudes de Certificación de dominio en compraventa sobre bienes inmuebles de propiedad municipal y naturaleza jurídica privado. Este reglamento se aprobó en el año 2016.

Se propone que esta comisión sea integrada por la Comisión Legal y de Tierras, Vicealcalde, Técnico de Legalización de tierras y Jefe del departamento de Catastro.

Resolución:

La Corporación Municipal integra comisión conformada por el Vicealcalde, Comisión Legal y de Tierras, el Jefe de Catastro y un técnico de legalización de tierras, para que se revise el Reglamento anteriormente mencionado.

Letra ñ) Folio 389

Se dio lectura al correo enviado por el Sr. Leandro Umanzor en donde envía reclamos debido a estacionamiento de vehículos en las aceras en la calle de negocio mercadito Los Almendros y negocios de bebidas, tomándose la calle como parqueo.

Resolución:



La Corporación Municipal traslada la petición al Comité Vial para inspección e informe.

Letra o) Folio 389-390

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por la Abogada Balery Bonie Avilez Andradez apoderada legal de la Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión Fund OPDF contraída para pedir que se le emita resolución de no estar sujeto al pago de impuestos de industria comercio y servicios por tratarse de un ente privado de utilidad sin fines de lucro.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero 2024 y registrada en el Acta número 62 en el Tomo 84, puntos, Incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la Abogada Balery Bonnie Avilez Andradez, en su condición de apoderada legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios.-
CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que es la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución número 715-2007 de fecha 18 de julio del dos mil siete y debidamente registrada bajo el número ochenta y uno del tomo doscientos ochenta y cinco del Registro de sentencia del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán -**CONSIDERANDO:** Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio.- **CONSIDERANDO:** Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) no es considerada una empresa mercantil, por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal a través de la Secretaría General de los de Gobernación y Justicia, ahora Secretaría del Interior y Población, y que goza de las exoneraciones contenidas en la LEY ESPECIAL DE FOMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) Y PUBLICADA EN EL Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete de junio 2011, con el objetivo de crear inclusión financiera en el área rural y mejorar la calidad de vida de los niños y niñas de Honduras.-**POR TANTO:** En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del impuesto de Industria y Comercio de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) correspondiente al año 2024, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente.


EDA MARITZA MEJIA CARRION
ASESOR LEGAL


Resolución:

La Corporación Municipal ante lo expuesto es del criterio legal que se acceda a lo solicitado en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración del impuesto de industria y comercio correspondiente al año 2024 a la **Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión Fund OPDF (FUNED VISION FUND OPDF)** pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen.

Letra p) Folio.390-392

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por Katherine Janeth Tome Rivera apoderada legal del Instituto de Previsión Militar (IPM) en la que solicita la exoneración de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones y arbitrios impuesto sobre bienes inmuebles, tasas servicios, impuesto sobre industrias, comercio y servicios y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios o contribuciones de naturaleza fiscal o municipal a favor del Instituto de Previsión Militar y sus dependencias, la Armería, Liceo Militar del Norte o denominado Liceo Militar de Honduras, no gubernamental, Tienda IPM, Comisariato IPM, y otros que en el futuro creen tal como la Ley lo establece.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero 2024 y registrada en el Acta número 62 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada la Abogada KATHERINE JANETH TOME RIVERA, en su condición de apoderada legal del Instituto de Previsión Militar (IPM), en la que solicita a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad la aplicación de la Exoneración de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, y Arbitrios, impuesto sobre bienes inmuebles, tasas servicios, impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios o contribuciones de naturaleza Fiscal o Municipal a favor del Instituto de Previsión Militar, y sus dependencias, la Armería, Liceo Militar del Norte o denominada Liceo Militar de Honduras, no Gubernamental, Tienda IPM, Comisariato IPM y otros que en el Futuro de creen, tal como lo establece la Ley.- CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidas a su consideración.- CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar, (IPM) es un ente de Previsión Social exclusiva para los miembros de la Fuerzas Armadas de utilidad sin fines de lucro, siendo una dependencia del Estado Mayor Conjunto y enunciado en el artículo 48 relacionado con el artículo 221 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. - Y el Congreso Nacional interpretó el artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar quedando plasmada dicha Interpretación en el Decreto 173-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de diciembre del año 2018, estableciendo que las dependencias son creadas y subordinadas a la personalidad Jurídica del Instituto de Previsión Militar, que las dependencias son de la Junta Directiva del Instituto y que ejercen actos sin fines de lucro en beneficio de las reservas mandatos de la Seguridad Social del régimen de Riesgos Especiales.- CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar (IPM), es una institución sin fines de lucro, creada por el Estado con el propósito de brindar previsión social a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, cuya actividad está orientada a la población hondureña, de acuerdo a las disposiciones establecidas de conformidad con los Estatutos de la personalidad Jurídica y legislación aplicable.- Así mismo es una institución que goza de la exoneración tributaria por parte del Estado de Honduras, tal como lo establece el artículo 291 de Nuestra carta magna.- CONSIDERANDO: Que en relación al artículo 78 de la ley de Municipalidades, el Instituto de previsión Militar (IPM) y sus dependencias no son consideradas empresa mercantil, por lo tanto está exentas del pago sobre industria y comercio y servicio ya que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal el Estado según decreto 167-2006 emitido por el soberano Congreso Nacional el 27 de noviembre del año 2006.- CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su artículo 76 establece: Están exentos del pago de bienes inmuebles C) y Ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificadas en cada caso por la Corporación Municipal y;Entendiéndose claramente que los Inmuebles pertenecientes a los centros de asistencia y previsión social quedan exentos del pago del impuesto de bienes inmuebles, cuando pertenezcan a instituciones sin fines de lucro como en el caso del Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias ubicados en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua.- CONSIDERANDO: Que el peticionario se fundamenta en lo preceptuado en la Constitución de la República y demás leyes vigentes en el país. Esta Asesoría legal considera que la solicitud reúne los requisitos establecidos conforme a derecho y es procedente la exoneración del pago de impuesto sobre Industria y Comercio y servicio, el pago de impuesto sobre bienes inmuebles del inmueble ubicado en esta ciudad de Comayagua con clave catastral HJ134Q11-008, y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios o contribuciones de naturaleza Fiscal o Municipal a favor del Instituto de Previsión Militar, y sus dependencias, la Armería, Liceo Militar del Norte o denominado Liceo Militar de Honduras, no Gubernamental, Tienda IPM, Comisariato IPM y otros que en el Futuro de creen, tal como lo establece la Ley. PORETANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la República 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y Arbitrios del Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias ubicados en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua correspondiente al año 2024 de conformidad como lo establece la ley.

Abogada Eda Maniza Mejía
Asesor Legal



Resolución:

Ante lo expuesto, en base al Artículo 80 de la Constitución de la República 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades resuelve: Acceder a lo solicitado concediendo la exoneración de toda clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios correspondientes al año 2024, al Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias que están ubicadas en la ciudad de Comayagua, Municipio de Comayagua.

Letra q) Folio 393-393

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Abogado Hugo Leonardo Mateo Ferrera, apoderado Legal de la **Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra filantrópica y asistencia social Adventista de Honduras ADRA OFASA de Honduras** contraída para pedir exoneración del pago de impuesto sobre volumen de venta y cualquier otro impuesto a pagar para el año 2024, por ser una organización sin fines de lucro.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Alcaldía Municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero 2024 y registrada en el Acta número 62 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Hugo Leonardo Mateo Ferrera en su condición de apoderado legal de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista de Honduras ADRA OFASA DE HONDURAS, contraída a pedir la dispensa de exoneración del pago de impuesto sobre volumen de venta y cualquier otro impuesto a pagar a favor de la Municipalidad de Comayagua por ser una organización sin fines de lucros, correspondiente al año 2024.-
CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-
CONSIDERANDO: Que la personalidad jurídica otorgada a dicha asociación y su reforma, establece que la misma tiene como fines la de cumplir con la distribución gratuita de alimentos, ropa, medicinas que le proporcionan organismos internacionales.- **CONSIDERANDO:** Que el impuesto Sobre Industrias y Servicios lo paga toda persona que entre sus actividades persiga fines lucrativos.-
CONSIDERANDO: Que en la Personería Jurídica otorgada a de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista de Honduras ADRA OFASA DE HONDURAS, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en resolución número 39 e inscrita en el Registro de la propiedad Mercantil bajo el número 62 del tomo 277 de fecha 22 de noviembre del año 1986. cuyo objeto art.2) "Los fines de la Asociación es la distribución gratuita de los alimentos, ropa, medicina que proporcionan organismos internacionales.- **POR TANTO:** En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.- **SE RESUELVE:** Que otorgue la exoneración del pago sobre volumen de ventas, Industrias Comercio y Servicios, la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista de Honduras ADRA OFASA DE HONDURAS periodo 2024, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar la tasas municipales que le sean aplicables sobre bienes y servicios que presentan.

Abogada Eda Maritza Mejía

Asesor Legal



Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades resuelve: Que se otorgue la exoneración del pago sobre volumen de ventas, industria, comercio y servicios a la **Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra filantrópica y asistencia social**

Adventista de Honduras ADRA OFASA periodo 2024, pues no persigue fines de lucro, pero ha de pagar las tasas municipales que le sean aplicables.

Letra r) Folio 393-394

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud por el Abogado René Omar Muñoz Guerrero apoderado legal de la **Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF)** contraída para que se emita calificación como Asociación sin fines de lucro. **DICTAMEN LEGAL:**

Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024 y registrada en el Acta número 62 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Rene Omar Muñoz Guerrero, en su condición de apoderado legal de la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) contraída que se emita calificación como Asociación no lucrativa o sin fines de lucro , a la Asociación de Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) ,correspondiente al año 2023.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la Asociación de Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio .- CONSIDERANDO: Que la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF,) es un este privado de utilidad sin fines de lucro, que dirigen sus programas o proyectos a los sectores menos favorecido de la población hondureña, propiciando la satisfacción de sus necesidades, de conformidad a la Ley Reguladora de Organizaciones privadas de Desarrollo que se dedican a actividades Financieras (Decreto 229-2000) y en el reglamento de la Ley de Ordenamiento de Finanzas Publicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Acuerdo N. 462-2014- CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro.--. POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) , periodo 2024 en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio pues no persigue fines de lucro, **pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente y que la dependencia respectiva proceda a calcular el pago de las tasas Municipales y el Pago del Permiso de Operación correspondientes**


Abogada Eda Maritza Mejía Cárdenas
Asesor Legal


Resolución:

La Corporación Municipal ante lo expuesto es del criterio legal que se acceda a lo solicitado en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración del impuesto de industria y comercio correspondiente al año 2024 a la **Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF)** pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen. Calculando pago de tasas y pago de permiso de operación correspondientes.

Letra s) Folio 394-395

Se dio lectura al Oficio No. STLCC-ONADICI-192-02-2024 enviado por la Directora de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), Señora Ericka Arely Suazo Bonilla, en el cual se hace del conocimiento de la Corporación Municipal que la ONADICI, funge como órgano del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos que rectora el TSC y en atención al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la corrupción y la AMOHN, la ONADICI brindará asistencia técnica al proceso de control interno, por lo que se ha asignado en esta Municipalidad de Comayagua a la Lic. Eloísa Carolina Espinoza Castro como Analista de Control Interno, quien brindará el asesoramiento y acompañamiento técnico. Siendo dentro del proceso la Corporación Municipal, el Alcalde Municipal en conjunto con el COCOIN (Comité de Control Interno Institucional) los responsables de su implementación y los jefes de áreas de la aplicación de la normativa técnica general y normativa específica de control interno que emita el TSC a través de la ONADICI a fin de asegurar un nivel óptimo de calidad en el manejo, uso e inversión de los recursos públicos, lograr los objetivos y la lucha contra la corrupción.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

PUNTO No. 9) INFORMES

Letra a) Folio 395-398

Se recibió del Contador Municipal para su aprobación el informe de la "Rendición de Cuentas GL Acumulada al Segundo Trimestre del año 2023", como requisito según el artículo 218, 219, 220 y 221 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y de las instituciones descentralizadas del año 2023; para el desembolso de la transferencia del Gobierno Central a las Alcaldías Municipales.

Dicho informe ((Rendición GL Acumulada al Segundo Trimestre del 2023) está compuesto por 14 formas con la información de las ejecuciones, modificaciones y trasposos presupuestarios de ingresos y egresos, las cuales se detallan en forma general de la siguiente manera:

1. Forma 01 "Liquidación del presupuesto de ingresos"

Presupuesto inicial	L. 270,729,325.62
Modificaciones presup.	L. 122,879,795.09
Presupuesto definitivo	L. 393,609,120.71
Recaudación acumulada	L. 278,075,683.89
2. Forma 02 "Liquidación del presupuesto de egresos por programas"

Programa 01: Presupuesto inicial	L. 6,367,162.07
Modificaciones presup.	L. 1,418,006.66
Ejecución acumulada	L. 3,174,818.29
Programa 02: Presupuesto inicial	L. 24,135,948.17
Modificaciones presup.	L. 5,521,981.71
Presupuesto definitivo	L. 29,657,929.88
Ejecución acumulada	L. 12,417,952.36
Programa 03: Presupuesto inicial	L. 22,963,339.75
Modificaciones presup.	L. 121,000.00
Presupuesto definitivo	L. 23,084,339.75
Ejecución acumulada	L. 11,521,314.60
Programa 04: Presupuesto inicial	L. 30,569,656.09

	Modificaciones presup.	L. 400,000.00
	Presupuesto definitivo	L. 30,969,656.09
	Ejecución acumulada	L. 14,346,941.76
Programa 05:	Presupuesto inicial	L. 159,782,012.80
	Modificaciones presup.	L. 115,418,806.72
	Presupuesto definitivo	L. 275,200,819.52
	Ejecución acumulada	L. 57,024,369.84
Programa 06:	Presupuesto inicial	L. 26,911,206.74
	Modificaciones presup.	L. 0.00
	Presupuesto definitivo	L. 26,911,206.74
	Ejecución acumulada	L. 12,012,474.78
3.	Forma 03 "Liquidación del presupuesto de egresos consolidado"	
	Presupuesto inicial	L. 270,729,325.62
	Ampliaciones presup.	L. 122,879,795.09
	Presupuesto definitivo	L. 393,609,120.71
	Ejecución acumulada	L. 110,497,871.63
4.	Forma 04 "Liquidación del presupuesto"	
	Ingresos devengados	L. 337,533,933.17
	Obligaciones contraídas	L. 173,676,965.58
	Resultado presupuesto	L. 163,856,967.59
	Ingresos recaudados	L. 278,075,683.89
	Obligaciones pagadas	L. 110,497,871.63
	Resultado presupuesto	L. 167,577,812.26
5.	Forma 05 "Arqueo de caja general"	
	No se realizan arqueos de caja general; ya que los cobros ejecutados por impuestos; tasas por servicios y derechos municipales son captados depositados directamente en el Banco de Occidente S. A.	
6.	Forma 06 "Arqueo de caja chica o fondo rotatorio"	
	Saldo inicial fondo caja chica	L. 0.00
	Gastos según comprobantes	L. 0.00
	Saldo efectivo disponible	L. 0.00
7.	Forma 07 "Cuentas de tesorería"	
	Saldo inicial	L. 88,598,415.63
	Ingresos acumulados	L. 189,477,268.26
	Ingresos extrapresup.	L. 0.00
	Egresos acumulados	L. 110,497,871.63
	Egresos extrapresup.	L. 0.00
	Saldo según libros	L. 167,577,812.26
	Saldos según bancos	L. 170,471,524.93
	Cheques en circulación	L. 2,893,712.67
	Sub total	L. 147,929,342.88
	Deposito circulación	L. 0.00
	Saldo según bancos	L. 167,577,812.26
8.	Forma 08 "Control de financiamientos"	

Los préstamos cuentan con un saldo de capital e intereses al 30 de Junio del año 2023 así:

<u>Institución</u>	<u>Saldo capital</u>	<u>Saldo intereses</u>
Banco de Occidente	L. 32,528,412.98	L. 18,285,462.90
Banco de Occidente	L. 10,363,157.06	L. 2,002,061.04

9. Forma 09 "Control de bienes muebles e inmuebles"

Total terrenos	L. 27,404,600.00
Total edificios	L. 101,947,413.76
Total equipo de oficina	L. 13,853,145.87
Total maquinaria de construcción	L. 9,886,232.46
Total equipo de transporte	L. 28,532,955.04
Total bienes muebles e inmuebles	L. 181,624,347.13

10. Forma 10 "Informe anual de proyectos"

La ejecución de proyectos del plan de inversión acumulada correspondiente al periodo del 01 de Enero al 30 de Junio del año 2023 consta de 301 proyectos aprobados que ascienden a un monto de L. 242,454,160.55 y de 106 proyectos ejecutados que asciende a la cantidad de L. 49,630,955.57

11. Forma 11 "Estado de ingresos y egresos presupuestario"

Ingresos recaudados	L. 189,477,268.26
Recurso balance año 2022	L. 88,598,415.63
Total de ingresos	L. 278,075,683.89
Total egresos acumulados	L. 110,497,871.63
Disponibilidad del ejercicio	L. 167,577,812.26

12. Forma 12 "Balance general presupuestario"

Activos	L. 458,291,364.24
Pasivos	L. 63,179,093.95
Patrimonio	L. 395,112,270.29
Disponibilidad del ejercicio	L. 167,577,812.26

13. Forma 13 "Estado de ingresos y egresos comparativo"

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Ingresos recaudados	L. 189,477,268.26	316,475,896.62
Recurso balance	L. 88,598,415.63	38,743,448.66
Total de ingresos	L. 278,075,683.89	355,219,345.28
Total egresos acumulados	L. 110,497,871.63	266,620,929.65
Disponibilidad del ejercicio	L. 167,577,812.26	88,598,415.63

Forma 14 "Balances generales comparativos"

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Activos	L. 458,291,364.24	498,962,113.07
Pasivos	L. 63,179,093.95	71,999,094.95
Patrimonio	L. 395,112,270.29	426,963,018.12
Disponibilidad del ejercicio	L. 167,577,812.26	88,598,415.63

Estos informes son un requisito indispensable para el desembolso de la transferencia del Gobierno Central a esta Alcaldía Municipal, mismo que deben ser presentados ante la Dirección de Fortalecimiento Municipal dependencia de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización; según los artículos 218, 219, 220 y 221 de las disposiciones generales para la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos

de la república y de las instituciones descentralizadas del año 2023, para su respectivo análisis y revisión en la oficinas de la Dirección General de Fortalecimiento Local previo emisión de recomendaciones del mismo para realizar las enmiendas respectivas.

Resolución:

La Corporación Municipal aprueba el informe de la "Rendición de Cuentas GL Acumulada al Segundo Trimestre del año 2023" presentado por el Contador Municipal.

Letra b) Folio 398-401

Se recibió del Contador Municipal para su aprobación el informe de la "Rendición de Cuentas GL Acumulada al Tercer Trimestre del año 2023", como requisito según el artículo 218, 219, 220 y 221 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la República y de las instituciones descentralizadas del año 2023; para el desembolso de la transferencia del Gobierno Central a las Alcaldías Municipales.

Dicho informe (Rendición GL Acumulada al Tercer Trimestre del 2023) está compuesto por 14 formas con la información de las ejecuciones, modificaciones y traspasos presupuestarios de ingresos y egresos, las cuales se detallan en forma general de la siguiente manera:

1. Forma 01 "Liquidación del presupuesto de ingresos"

Presupuesto inicial	L. 270,729,325.62
Modificaciones presup.	L. 146,443,869.08
Presupuesto definitivo	L. 417,173,194.70
Recaudación acumulada	L. 330,796,638.04

2. Forma 02 "Liquidación del presupuesto de egresos por programas"

Programa 01: Presupuesto inicial		L. 6,367,162.07
Modificaciones presup.		L. 1,797,006.66
Presupuesto definitivo		L. 8,164,168.73
Ejecución acumulada		L. 4,965,967.90
Programa 02: Presupuesto inicial		L. 24,135,948.17
Modificaciones presup.		L. 7,608,511.57
Presupuesto definitivo		L. 31,744,459.74
Ejecución acumulada		L. 18,145,048.97
Programa 03: Presupuesto inicial		L. 22,963,339.75
Modificaciones presup.		L. 351,000.00
Presupuesto definitivo		L. 23,314,339.75
Ejecución acumulada		L. 16,951,478.92
Programa 04: Presupuesto inicial		L. 30,569,656.09
Modificaciones presup.		L. 770,000.00
Presupuesto definitivo		L. 31,339,656.09
Ejecución acumulada		L. 20,975,360.22
Programa 05: Presupuesto inicial		L. 159,782,012.80
Modificaciones presup.		L. 135,917,350.85
Presupuesto definitivo		L. 295,699,363.65
Ejecución acumulada		L. 95,280,457.87
Programa 06: Presupuesto inicial		L. 26,911,206.74
Modificaciones presup.		L. 0.00

	Presupuesto definitivo	L. 26,911,206.74
	Ejecución acumulada	L. 16,667,433.20
3.	Forma 03 "Liquidación del presupuesto de egresos consolidado"	
	Presupuesto inicial	L. 270,729,325.62
	Ampliaciones presup.	L. 146,443,869.08
	Presupuesto definitivo	L. 417,173,194.70
	Ejecución acumulada	L. 172,985,747.08
4.	Forma 04 "Liquidación del presupuesto"	
	Ingresos devengados	L. 377,314,966.70
	Obligaciones contraídas	L. 231,754,841.03
	Resultado presupuesto	L. 145,560,125.67
	Ingresos recaudados	L. 330,796,638.04
	Obligaciones pagadas	L. 172,985,747.08
	Resultado presupuesto	L. 157,810,890.96
5.	Forma 05 "Arqueo de caja general"	
	No se realizan arqueos de caja general; ya que los cobros ejecutados por impuestos, tasas por servicios y derechos municipales son captados depositados directamente en el Banco de Occidente S. A.	
6.	Forma 06 "Arqueo de caja chica o fondo rotatorio"	
	Saldo inicial fondo caja chica	L. 0.00
	Gastos según comprobantes	L. 0.00
	Saldo efectivo disponible	L. 0.00
7.	Forma 07 "Cuentas de tesorería"	
	Saldo inicial	L. 88,598,415.63
	Ingresos acumulados	L. 242,198,222.41
	Ingresos extrapresup.	L. 0.00
	Egresos acumulados	L. 172,985,747.08
	Egresos extrapresup.	L. 0.00
	Saldo según libros	L. 157,810,890.96
	Saldos según bancos	L. 160,463,739.21
	Cheques en circulación	L. <u>2,652,848.25</u>
	Sub total	L. 157,810,890.96
	Deposito circulación	L. <u>0.00</u>
	Saldo según bancos	L. 157,810,890.96
8.	Forma 08 "Control de financiamientos"	
	Los préstamos cuentan con un saldo de capital e intereses al 30 de Septiembre del año 2023 así:	
	<u>Institución</u>	<u>Saldo capital</u>
	Banco de Occidente	L. 30,317,669.06
	Banco de Occidente	L. 9,502,720.66
		<u>Saldo intereses</u>
		L. 17,196,206.82
		L. 1,752,497.44
9.	Forma 09 "Control de bienes muebles e inmuebles"	
	Total terrenos	L. 27,404,600.00
	Total edificios	L. 101,947,413.76
	Total equipo de oficina	L. 14,065,550.85
	Total maquinaria de construcción	L. 9,890,186.52
	Total equipo de transporte	L. <u>28,532,955.04</u>

Total bienes muebles e inmuebles L. 181,840,706.17

10. Forma 10 "Informe anual de proyectos"

La ejecución de proyectos del plan de inversión acumulada correspondiente al periodo del **01 de Enero al 30 de Septiembre del año 2023** consta de 313 proyectos aprobados que ascienden a un monto de **L. 264,597,174.80** y de 60 proyectos ejecutados que asciende a la cantidad de **L. 85,464,410.59**

11. Forma 11 "Estado de ingresos y egresos presupuestario"

Ingresos recaudados	L. 242,198,222.41
Recurso balance año 2022	L. 88,598,415.63
Total de ingresos	L. 330,796,638.04
Total egresos acumulados	L. 172,985,747.08
Disponibilidad del ejercicio	L. 157,810,890.96

12. Forma 12 "Balance general presupuestario"

Activos	L. 471,634,336.38
Pasivos	L. 58,769,093.95
Patrimonio	L. 412,865,242.43
Disponibilidad del ejercicio	L. 157,810,890.96

13. Forma 13 "Estado de ingresos y egresos comparativo"

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Ingresos recaudados	L. 242,198,222.41	316,475,896.62
Recurso balance	L. 88,598,415.63	38,743,448.66
Total de ingresos	L. 330,796,638.04	355,219,345.28
Total egresos acumulados	L. 172,985,747.08	266,620,929.65
Disponibilidad del ejercicio	L. 157,810,890.96	88,598,415.63

14. Forma 14 "Balances generales comparativos"

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Activos	L. 471,634,336.38	498,962,113.07
Pasivos	L. 58,769,093.95	71,999,094.95
Patrimonio	L. 412,865,242.43	426,963,018.12
Disponibilidad del ejercicio	L. 157,810,890.96	88,598,415.63

Estos informes son un requisito indispensable para el desembolso de la transferencia del gobierno central a esta alcaldía municipal, mismo que deben ser presentados ante La Dirección de Fortalecimiento Municipal dependencia de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización; según los artículos 218, 219, 220 y 221 de las disposiciones generales para la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y de las instituciones descentralizadas del año 2023, para su respectivo análisis y revisión en la oficinas de la Dirección General de Fortalecimiento Local previo emisión de recomendaciones del mismo para realizar las enmiendas respectivas

Resolución:

La Corporación Municipal aprueba el informe de la **"Rendición de Cuentas GL Acumulada al Tercer Trimestre del año 2023"** presentado por el Contador Municipal.

Letra c) Folio 401

Se recibió del Directorio de la Unidad de Supervisión y Control Local de las Aguas de Comayagua USCLAC el informe de las actividades desarrolladas en el período comprendido de julio a diciembre del año 2023.

Resolución:

Después de conocer el informe, la Corporación Municipal lo dio por recibido.

Letra d) Folio 401-402

Se recibió de la Comisión nombrada para realizar inspección a la habitación de la señora Amalia Sanches quien presentó reclamos por problemas debido al funcionamiento del negocio denominado "Gimnasio Robles" que opera al costado norte de su vivienda.

La inspección fue realizada por los Regidores Jazmín Guifarro, Izamar Maldonado, y los señores Felipe Arias (Justicia Municipal), Elvin Aplicano (Planificación Urbana), Jesús Barahona (Conciliación) y Oscar Velásquez (DMA).

Realizada la revisión de colindancias y estado de muros del perímetro de la cancha y del interior de la vivienda; se hicieron pruebas de peloteo hacia la portería simulando los golpes que realizan en los juegos en cancha. En todo el proceso estuvo presente la señora Amalia Sanches como la Sra. Marlyn administradora del negocio.

Como resultado se obtuvo que no hay delimitación total de la colindancia entre la casa de habitación de la señora Sanches y el Gimnasio Robles. Por lo que se recomienda delimitar la colindancia en su totalidad por parte del propietario del Gimnasio con muro de bloque de concreto, repellido y pulido. Además de instalar paneles de espuma acústica en la zona del arco de portería de 1.5 pulgadas de grosor.

Resolución:

Después de conocer el informe, la Corporación Municipal gira instrucciones para que se dé cumplimiento con las recomendaciones indicadas por la Comisión e insta a los departamentos involucrados a velar por la estricta observancia de las mismas.

Letra e) Folio 402

Se recibió de la Regidora Evelyn Waleska Perdomo Vindel informe de las actividades realizadas durante los meses de enero y febrero del presente año.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

PUNTO No. 10) VARIOS

Letra a) Folio 402

Se hizo entrega a cada miembro de la Corporación Municipal, de parte del Contador Municipal, del dictamen de rendición de cuentas acumulada e informe de avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado del I Trimestre 2023.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

Letra b) Folio 402-403

Los regidores Municipales Juan José Nazar y Rudbel Barahona informaron sobre los resultados de su visita a Osuna, en la provincia de Sevilla, España en donde se encontraban cursando el Diplomado en Dirección de Empresas y Organizaciones de la Economía Social y Solidaria, dirigido a gobiernos locales y a otras instituciones impartido en la Escuela de Economía Social. La gira se realizó a partir del 10 al 28 de febrero del año en curso.

PUNTO No. 11) CIERRE DE SESIÓN Folio 403

El Sr. Alcalde Municipal dio por cerrada la sesión a las 4:00 de la tarde y para constancia firman. Sello. Alcalde Municipal: Carlos Miranda C., Vicealcalde: Sr. Manuel de Jesús Cartagena Barrera.- Regidores Municipales: 1.- Jazmín Guifarro Ramírez. 2.- Luis Alonso Fuentes Posas. 3.- Karen Sofia Ponce. 4.- Thelma Izamar Maldonado Euceda. 5.- Juan José Nazar Adriano. 6.- Gustavo Adolfo Argueta Romero. 7º. Guillermo Enrique Peña David. 8º Evelyn Waleska Perdomo Vindel. 9.- Rigoberto Medina. 10.- Rudbel Idail Barahona Ordoñez. Secretaria Municipal.- Mirna Maritza Andino Zepeda. Sello.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA. RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN. POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.



LIC. MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL

- Cc: Sres. Biblioteca Municipal
- Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras
- Cc: Gobernación Departamental de Comayagua
- Cc: Archivo